MODIFICACION DE SUCURSALES EXTRANJERAS

PASO 1. Pagar en la Agencia de Banrural en el Registro Mercantil, cualquiera de sus agencias, o en línea

- Q.300.00 por la modificación
- Q 30.00 del edicto mediante el que se hace del conocimiento público la modificación
- Q 200.00 de la publicación del edicto

PASO 2. Presentar en las Ventanillas del Registro Mercantil en un folder

tamaño oficio:

- Memorial en que el Mandatario de la Sociedad Extranjera inscrito como tal en este Registro, solicita inscribir la modificación que se trate.
- La resolución de la Sociedad Extranjera en la que se haya acordado la modificación, debidamente protocolizada, previos los pasos de ley o apostillado.
- Copia del testimonio de la escritura de mandato de quien solicita la inscripción de la modificación.
- Comprobantes de los pagos efectuados
- La patente original de la sucursal a modificarse si se trata de modificación de denominación u objeto

PASO 3. Si la modificación se refiere a cambio de denominación y se establece se han llenado los requisitos correspondientes, el Registrador Mercantil emite resolución en la que se hace saber que la fianza constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código de Comercio al inscribirse la sucursal, debe modificarse con la nueva denominación y una vez presentada la

póliza en la que conste el cambio, se inscribe la modificación, se emite el edicto se razona el testimonio de la escritura que contiene la protocolización de la modificación ya razonado.

PASO 4. Recoger en ventanilla el testimonio ya razonado, descargar la patente en la Sección Electrónica e-Patentes de la página www.registromercantil.gob.gt imprimirla y adherirle Q 200.00 en timbres fiscales.

IMPORTANTE: De conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Código Tributario, la modificación de la sucursal de la sociedad extranjera, deberá comunicarse a la SAT dentro del plazo de 30 días hábiles, presentando certificación de la misma la que tiene un costo de Q. 50.00 que pueden pagarse en la Agencia de Banrural ubicada en el Registro Mercantil o cualquiera de sus agencias o bien en línea y solicitarse presencialmente o en línea en la Sección Electrónica "Solicitud de Certificación V2.0" de la página www.registromercantil.gob.gt.

CUANDO SE TRATE DE SUCURSALES DE SOCIEDADES EXTRANJERAS INSCRITAS TEMPORALMENTE POR DOS AÑOS, NO PUEDE INSCRIBIRSE MODIFICACIÓN PRORROGANDO EL PLAZO. SI LA ENTIDAD EXTRANJERA DECIDE SEGUIR OPERANDO EN EL PAÍS, DEBE PRESENTAR NUEVA SOLICITUD PARA INSCRIPCIÓN TEMPORAL O INDEFINIDA, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACION REQUERIDA POR LOS ARTICULOS 215 y 221 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGÚN SE TRATE DE PLAZO POR DOS AÑOS O INDEFINIDO.

La documentación presentada en las delegaciones departamentales, deben ir en folder color rojo tamaño oficio.